

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 15/2016

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR aprobado por la Resolución General N° 84/2002; y,

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones adheridas han solicitado la incorporación de un grupo de agentes para el uso del Sistema SIRCAR.

Que se han cumplido los pasos establecidos por la Resolución Interna N° 3/2010 respecto a la Metodología de Incorporación de Agentes al Sistema SIRCAR.

Que a través de la Resolución General N° 11/2016 se ha establecido el uso de clave fiscal AFIP para el acceso al Sistema SIRCAR.

Por ello:

**LA COMISION ARBITRAL**  
(Convenio Multilateral del 18-08-77)  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º): Establecer a partir de las operaciones efectuadas desde el 1 de septiembre de 2016, el uso obligatorio del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR disponible en el sitio [www.sircar.gov.ar](http://www.sircar.gov.ar), para los agentes que se encuentren comprendidos en el Anexo de la presente. Este listado se encontrará publicado en el sitio web de esta Comisión Arbitral [www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar), apartado “Agentes de Recaudación”, “SIRCAR -Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación-”.

ARTÍCULO 2º): En virtud de su incorporación al Sistema SIRCAR, los agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y el pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas a partir de las operaciones realizadas desde la fecha mencionada en el artículo anterior, conforme a los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al Sistema y en las cuales revistan el carácter de agentes.

ARTÍCULO 3º): Para el acceso al Sistema SIRCAR, utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral - SIRCAR”.

ARTÍCULO 4º): El instructivo de uso, diseño de registro, y toda otra documentación necesaria estará disponible ingresando al Sistema SIRCAR, menú “Información”.

ARTÍCULO 5º): Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese.

**MARIO SALINARDI  
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSE ARIAS  
PRESIDENTE**

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

**ANEXO**

<b>CUIT</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>
30-66175841-0	MEDANITO S.A.
33-51595089-9	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.
30-58856211-1	KALCIYAN TECNOLOGIA DEL VIDRIO S.A.
30-61889992-2	MILKLAND SA
30-64395030-4	SANTA SYLVINA SA
30-66319759-9	CAMPO AUSTRAL SA.